



EXTRACTO DE DEMANDA:
EL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.,

HACE SABER:

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD que mediante auto de fecha 19 de agosto de 2022, se admitió la acción popular radicado No. 11001 3103 032 2022 00261 00, contra el CONJUNTO MULTIFAMILIAR PARQUE MIRADOR DE LA COLINA –PROPIEDAD HORIZONTAL–, promovida por la VEEDURÍA URBANÍSTICA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN COLOMBIA –VEEDUR para evitar el daño contingente y la afectación negativa en los derechos colectivos a la discriminación, la salud, la seguridad, la accesibilidad y la movilidad de las personas con algún grado de discapacidad o movilidad reducida en la integralidad de las áreas comunales de la copropiedad CONJUNTO MULTIFAMILIAR PARQUE MIRADOR DE LA COLINA -PROPIEDAD HORIZONTAL, que se ubica en la CARRERA 53 C # 134 -29 de la localidad de Suba en la ciudad de Bogotá.

El actor mediante la Acción Popular instaurada, pretende se ordene a la accionada la realización de las adecuaciones de medios accesibles seguros para las personas con algún grado de discapacidad o movilidad reducida en la copropiedad CONJUNTO MULTIFAMILIAR PARQUE MIRADOR DE LA COLINA -PROPIEDAD HORIZONTAL, que en el término perentorio de 30 días contados a partir de la ejecutoria del respectivo fallo, realice la adquisición e instalación de la totalidad de medios o dispositivos eficaces de ingreso, egreso y evacuación de emergencia segura, autónoma o asistida e independiente para las personas con algún grado de discapacidad o movilidad reducida en todos los niveles superiores al primer piso en cada uno de los bloques y de la integralidad de las áreas comunales sociales. Además, la realización de las adecuaciones de medios accesibles seguros para las personas con algún grado de discapacidad o movilidad reducida en la copropiedad.

Para los fines del Artículo 21 de la Ley 472 de 1998 se publica el presente aviso en la cartelera de la copropiedad accionada, para el conocimiento de los eventuales beneficiarios de la acción constitucional y en la cartelera oficial de la Alcaldía Local de Suba, a cargo del administrador (a) de la copropiedad accionada y el respectivo Alcalde Local, quienes deberán mantener su fijación por el término no menor de 15 días calendario, además de emitir constancia de su publicación, remitida al correo electrónico j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se ordena la publicación de este EXTRACTO en el Registro Nacional de Emplazados.

Se expide hoy 12 de septiembre de 2022.

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
SECRETARIO

ELABORÓ: EMAM

Firmado Por:
John Jelver Gomez Pina
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0ebcef2bbc6a9cf90a0559e80b7191ca6a7235fbcdf8e2706a3bd3349576a**

Documento generado en 14/09/2022 12:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>